



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESOLUCIÓN N° **3943** C.G.E.  
Expte. Grabado N° (2316428).-

PARANÁ, 13 SEP 2019

**VISTO:**

El Estatuto del Docente Entrerriano Decreto-Ley N° 155/62 IF-MHEyE, las Resoluciones N° 5423/03 C.G.E. y N° 0778/17 C.G.E. y Circulares N° 351/18 J.C. y N° 09/19 J.C.; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Resolución N° 5423/03 C.G.E. establece los requisitos para los cargos de ascenso del personal docente de los establecimientos dependientes de la Dirección de Educación Superior;

Que la Resolución N° 0778/17 C.G.E. estipula la vigencia de los Órdenes de Prelación (listados) para las suplencias en los cargos de ascenso de Educación Superior;

Que la Circular N° 351/18 J.C. aprueba el Protocolo para la convocatoria y procedimientos administrativos de cargos de ascenso de Educación Superior y el Formulario de Inscripción;

Que asimismo la Circular N° 09/19 J.C. aclara sobre convocatorias y publicaciones para los cargos mencionados;

Que de acuerdo al Estatuto Docente Entrerriano el docente suplente será designado inmediatamente después de producida la necesidad de cobertura del cargo y cesará automáticamente pro presentación del docente a quien reemplaza;

Que Jurado de Concursos observa la necesidad de definir la aplicación de los Órdenes de Prelación si surgen suplencias durante la vigencia de los mismos;

Que tomado conocimiento, Vocalía del Organismo dispone el dictado de la presente norma legal;

Por ello;

**EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Establecer que para la cobertura de vacantes, de los cargos de ascenso de Nivel Superior se considerarán los Órdenes de Prelación emitidos por Jurado de Concursos y serán únicos para el cargo durante su vigencia.-

*Am!*

///



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

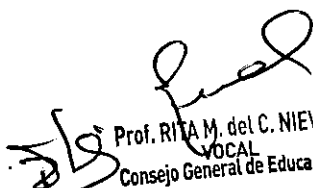
///

**ARTICULO 2°.-** Disponer que el carácter definido y expresado en las convocatorias es al solo efecto de las designaciones.-

**ARTÍCULO 3.-** Estipular que una vez producida la vacante se procederá de la siguiente manera:

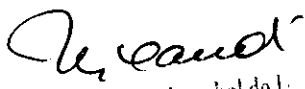
- a) Se convocarán por orden a los docentes integrantes del Orden de Prelación.
- b) Los docentes deberán aceptar o no aceptar dentro de las veinticuatro (24) horas posteriores a la notificación, dejando constancia escrita de ello en dicho orden.
- c) Si en el período de validez del Orden de Prelación se produjera una suplencia en el mismo cargo se deberá ofrecer al siguiente después del último que hubo aceptado.
- d) Finalizado el ofrecimiento a todos los aspirantes en el Orden de Prelación vigente, deberá ofrecerse por 2ª vez comenzando por el primero en el orden hasta agotar el listado.
- e) Finalizado el procedimiento del inciso d) se realizara una nueva convocatoria a concurso para la elaboración de un nuevo listado dejando sin efecto el Orden de Prelación anterior.-

**ARTICULO 4°.-** Registrar, comunicar y remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Ajustes y Liquidaciones, Dirección de Informática y Sistemas, Direcciones Departamental de Escuelas, Dirección de Educación Superior, Departamento Auditoría Interna y pasar las actuaciones a Jurado de Concursos a sus efectos.-  
/BDM.-

  
Prof. RITA M. del C. NIEVAS  
VOCAL  
Consejo General de Educación

  
Dr. GASTÓN DANIEL ETCHEPARE  
VOCAL  
Consejo General de Educación

  
Prof. MARISA MAZZA  
VOCAL  
Consejo General de Educación

  
Prof. Marta Irazabal de L.  
Presidenta  
Consejo General de Educación  
Provincia de Entre Ríos